

CIRCULAR N° 141/22

Edición N° 21.339

Salta, miércoles 26 de octubre de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



LEYES

LEY N° 8342

Ref. Expte. N° 91-46.357/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley 7.857 que Declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para implementar las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia declarada.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 24 de Octubre de 2022

DECRETO N° 915

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-46357/2022- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8342, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo